



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 17 de julio de 2019, de modificación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), relativo a la aprobación provisional y aprobación inicial respectivamente de la modificación de las ordenanzas que a continuación se detallan, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

###### *Artículo 5. – Exenciones.*

Estarán exentos en el pago de las tasas detalladas en el Título II, epígrafe primero, segundo, tercero y cuarto las personas físicas que se encuentren empadronadas en el municipio de Covarrubias.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, MESAS Y SILLAS

###### *Artículo 6. – Cuota tributaria.*

Venta ambulante:

Superficie ocupada:

Hasta 8 m<sup>2</sup>:

- Tarifa diaria: 20,00 euros/día
- Tarifa mensual: 40,00 euros/mes.

Superficie superior a 8 m<sup>2</sup> y hasta 12 m<sup>2</sup>:

- Tarifa diaria: 30,00 euros.
- Tarifa mensual: 60,00 euros.

Ocupación con mesas y sillas, terrazas comerciales:

- Tarifa por cada mesa con cuatro sillas: 44,00 euros.

###### *Artículo 8. – Liquidación e ingreso.*

El ingreso del importe derivado de la autoliquidación de la tasa se hará efectivo en el Ayuntamiento a través del sistema de Terminal de Punto de Venta (TPV).



ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

*Artículo 10. – Clase de infracciones.*

2. – Son infracciones graves:

La no recogida y limpieza de los residuos generados con ocasión de la actividad. El impago de la tasa fiscal por la ocupación de dominio público.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a las ordenanzas fiscales y artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Covarrubias, a 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Millán Bermejo Barbadillo